

UATF/RR.NN.II./CONV- ESP: 048/2025

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS
(SOCIFADE)**

Conste por el presente Convenio suscrito entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS** que se rige bajo el siguiente tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. (PARTES). Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, con Cédula de Identidad N° 2430106 expedido en La Paz, en su calidad de DEFENSOR DEL PUEBLO, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 22/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia N° 440 de la zona San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente convenio se denominara: **DEFENSORIA DEL PUEBLO**.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS DE POTOSÍ - SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE SOCIFADE**, representada legalmente por el M.Sc. Ing. David Soraide Lozano, con Cédula de Identidad N°1422173 Pt. en su condición de Rector Subrogante de la Universidad Autónoma Tomás Frías, legalmente posesionado en el cargo mediante nota UATF/RECT/CAR/N° 732/2025 de 02 de junio de 2025 y ampliado mediante nota UATF/RECT/CAR/N° 736/2025 de 04 de junio de 2025; con domicilio en la Av. Serrudo esq. Av. Cívica Edificio Administrativo 4° de la ciudad de Potosí, que para efectos del presente acuerdo se denominará la "**UATF**".

Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara las **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

- 2.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el

exterior. En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, así como los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y pueblo afroboliviano que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios interinstitucionales en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas.

- 2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS**, a través de sus diferentes Facultades y en el marco de sus competencias, es una institución autónoma, responsable de la generación y difusión de conocimiento científico, de la formación de profesionales idóneos de reconocida calidad y la revalorización de conocimientos ancestrales para la construcción de una sociedad justa, desarrollada, productiva, inclusiva y competitiva a nivel local regional y nacional. Tiene entre sus principios y objetivos el cumplimiento de su misión social, fundamentalmente, como medio de identificación con su pueblo y el fortalecimiento del vínculo UNIVERSIDAD – SOCIEDAD sobre el principio de la Interacción Social expresada en la inserción de estudiantes de las diferentes Facultades y Carreras, en las diversas instituciones con el fin de contribuir en los procesos de investigación relacionados, en perspectiva de encarar acciones inherentes al desarrollo social y económico con personas jurídicas y legalmente establecidas, reconocidas por las disposiciones legales vigentes en nuestro país.
- 2.3. La **Sociedad Científica de la Facultad de Derecho SOCIFADE**, fundada en fecha 17 de diciembre de 2020, reconocida a través de Resolución N° 29/2020 emitido por el Honorable Consejo Facultativo de Derecho de la Universidad Autónoma Tomás Frías y acreditada en 2024 por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB). Tiene como antecedentes para su conformación las normativas del sistema universitario en el Reglamento de Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana en su Capítulo III, Art. 14, h); el Reglamento del Investigador Capítulo II, Art. 6; el IX Congreso de Universidades a través de la resolución N° 35/99; el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, Título V, Art. 45, y la cuarta versión de la resolución N° 17/2000, que impulsa la conformación de Sociedades Científicas en todas las Universidades en coordinación con la CEUB y la CUB.

CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las **PARTES** con el fin de coordinar y ejecutar actividades académicas, investigativas, formativas y de acción social, orientadas a la defensa, promoción y vigencia de los derechos humanos, así como al fortalecimiento de la formación integral de las y los estudiantes de la Facultad de Derecho a través de la SOCIFADE.



CLÁUSULA CUARTA. (OBLIGACIONES). Las **PARTES** asumen las siguientes obligaciones:

- a) Promoción conjunta de actividades de sensibilización, formación y capacitación en derechos humanos, derechos de la madre tierra y medio ambiente, justicia social, equidad de género y cultura de paz.
- b) Elaboración y ejecución de proyectos de investigación socio-jurídica, con énfasis en el análisis crítico de problemáticas locales y nacionales.
- c) Apoyo técnico y logístico en la organización de seminarios, foros, congresos, ferias y otros eventos científicos y académicos y de carácter social.
- d) Difusión de material educativo, doctrinal y jurisprudencial relacionado con la defensa de los derechos humanos.
- e) Desarrollo y apoyo en el programa de voluntariado defensorial individual e institucional para estudiantes miembros de la SOCIFADE.
- f) Intercambio de información, materiales, recursos metodológicos y publicaciones.
- g) Participación conjunta en redes, mesas de trabajo y comités interinstitucionales sobre temas de Derechos Humanos.

3.1 DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- a) Facilitar especialistas o profesionales en derechos humanos, que contribuyan a la formación académica y ética de los miembros de la **SOCIFADE**, a través de talleres, seminarios, foros y otros mecanismos de capacitación.
- b) Designar personal técnico institucional como contraparte, que actúe como punto de enlace y seguimiento permanente de las actividades ejecutadas conjuntamente, garantizando una adecuada articulación interinstitucional.
- c) Proporcionar material informativo, metodológico y pedagógico, sobre derechos humanos, mecanismos de protección, normativa nacional e internacional y buenas prácticas en defensa y promoción de derechos humanos, para los procesos de formación e investigación desarrollados por la **SOCIFADE**.
- d) Incluir a la **SOCIFADE** como aliado académico y social en actividades institucionales relevantes de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, tales como observatorios, mesas de diálogo, campañas de incidencia, jornadas académicas, publicaciones, entre otras, reconociendo su rol propositivo desde el ámbito estudiantil.
- e) Apoyar la difusión de investigaciones y productos académicos realizados por la **SOCIFADE**, en el marco del presente convenio, a través de los canales institucionales de comunicación de la **Delegación Defensorial Departamental de Potosí**.
- f) Fomentar espacios de interlocución interinstitucional, que permitan la elaboración conjunta de propuestas normativas, diagnósticos participativos, y líneas de acción sobre temas prioritarios en el ámbito de los derechos humanos.



3.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO

- a) Promover activamente la participación de sus miembros titulares, colaboradores e investigadores en las actividades, programas, capacitaciones, campañas y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio, garantizando una representación estudiantil comprometida, crítica y proactiva.
- b) Incorporar de manera transversal el enfoque de derechos humanos en sus planes de investigación, actividades de extensión universitaria y propuestas académicas, priorizando la defensa de los derechos de poblaciones en situación de vulnerabilidad, el acceso a la justicia, la equidad de género, y los principios democráticos.
- c) Diseñar y ejecutar proyectos académicos y sociales, como investigaciones socio-jurídicas, seminarios, encuentros estudiantiles, campañas de sensibilización o programas de voluntariado individual y/o institucional que coadyuven a la misión y estrategias de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**.
- d) Presentar informes semestrales a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** sobre el avance de los proyectos y actividades desarrolladas, incluyendo resultados, dificultades, propuestas de mejora y productos académicos generados.
- e) Difundir activamente las actividades conjuntas previa coordinación con Relaciones Públicas de la UATF, en sus medios institucionales (redes sociales, boletines, revistas académicas, etc.), promoviendo la visibilidad del trabajo colaborativo y el impacto social del mismo.
- f) Brindar apoyo académico y técnico, desde sus diferentes direcciones internas (Científica, Académica, Proyectos, Jurídica, Relaciones y Alianzas), a las actividades impulsadas en el marco del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. (RELACIÓN LABORAL). Las **PARTES** convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA. (DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS). Las **PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad de los datos, documentos e información a los que tuvieran acceso o los resultantes de las investigaciones o actividades que se realicen en el marco del presente convenio, prohibiéndose toda forma de copia, reproducción o difusión, salvo aquellos trabajos donde las **PARTES** convengan que tienen los derechos de autor sobre los trabajos encomendados, sin ninguna limitación, teniendo el derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma.

CLÁUSULA SÉPTIMA. (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia

del convenio, por tanto, no implica ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA. (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio específico tendrá vigencia desde el momento de su suscripción dentro de la vigencia del convenio marco.

CLÁUSULA NOVENA. (SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN) Las **PARTES** se reunirán al menos una vez por año para evaluar la ejecución del convenio, revisar avances, resolver dificultades y proponer ajustes. Los resultados serán recogidos en actas firmadas por ambas instituciones.

CLÁUSULA DECIMA (MODIFICACIONES). Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de adendas o enmiendas, previo acuerdo de **PARTES** y con la debida anticipación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN). El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas.
2. Por mutuo acuerdo, tanto de la **SOCIFADE** como la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, previa justificación adecuada, podrán dar por resuelto el presente convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (COMUNICACIONES y DOMICILIO).

Las **PARTES** acuerdan que las comunicaciones se realizarán de la siguiente forma:

1. Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.

Las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:

1. La **UATF** - Coordinador General: Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales
Dirección, calle Cívica esq. Serrudo s/n 3er. Piso, Teléfonos: 6227730, correo;
rektoradouatf@gmail.com - rektor@uatf.edu.bo



La **SOCIFADE** ubicada en el Edificio central de la Universidad Autónoma Tomás Frías, Avenida el Maestro, Zona Central, ciudad de Potosí, Teléfono: 77470466, y el siguiente correo electrónico: socifade@gmail.com

2. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** ubicada en la calle Colombia No. 440 zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, Telf. 2112600- 2113600, y el siguiente correo electrónico correspondencia@defensoria.gob.bo

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. (CONFORMIDAD). La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS**, expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.

Potosí, 20 de noviembre de 2025.



Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO



M.Sc. Ing. David Soraide Lozano
RECTOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
TOMÁS FRÍAS

